



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 310,
COPIAPÓ, 30 SEP 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 504 de fecha 17 de septiembre de 2019; en las Resoluciones N° 07/2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 17 de Septiembre de 2019 se aprobó mediante Resolución Exenta F.N.D.R N° 504, CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE-UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Fondos de Innovación para la competitividad (FIC), suscrito el 12 de septiembre de 2019, con el objeto de financiar el proyecto **“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR”**. **CODIGO BIP 40013542.**

2.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, a través de Memo N° 462 de la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita ampliación del plazo de Ejecución del Convenio de Transferencia de Capital FIC para la continuidad del programa hasta el 30 de abril de 2022.

3.- La ampliación de plazo se fundamenta en el Oficio DPI N° 441 del 13 de abril de 2021, y Oficio DPI N° 1136 del 25 de agosto de 2021, ambos del Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama Sr. Jaime Feijoo Meléndez a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama Sra. Luz Cabello Tabilo, por el cual solicita autorizar una ampliación de plazo de ejecución técnico-financiero del Convenio de Transferencia de Fondos FIC, del proyecto **“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR”**. **CODIGO BIP 40013542**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, señalando que al día de hoy se encuentra instalado el sistema de acuicultura y el sistema fotovoltaico para su funcionamiento, sin embargo, para dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos propuestos en este proyecto, falta realizar la evaluación técnica y económica del sistema, la que se obtendrá del funcionamiento del sistema, desde el mes de agosto hasta diciembre de 2021, por lo que solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

4.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, se emite certificado desde el Área de Transferencia de Capital, del Profesional Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Atacama, que señala que es pertinente la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril del año 2022, toda vez, que el Convenio involucra algunas actividades que se encontrarían aun en ejecución a la fecha del plazo de termino convenido y que se requiere de al menos 7 meses más para su seguimiento y darle el término correspondiente, además de señalar que quedan recursos pendientes de transferir con cargo al presupuesto del 2021.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR APROBADA la I Prórroga de Convenio Transferencia de Capital, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Universidad de Atacama** para la ejecución del programa **“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR”**. CODIGO BIP 40013542, cuyo texto es el siguiente:

**I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA

**“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC
FIC EMA-SOLAR”
CODIGO BIP 40013542**

En Copiapó, a **07 de Septiembre de 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, y **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Copayapu N° 485, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1.- Que, con fecha 17 de Septiembre de 2019 se aprobó mediante Resolución Exenta F.N.D.R N° 504, **CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE-UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Fondos de Innovación para la competitividad (FIC), suscrito el 12 de septiembre de 2019, con el objeto de financiar el proyecto **“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR”**. CODIGO BIP 40013542

2.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, a través de **Memo N° 462** de la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita ampliación del plazo de Ejecución del Convenio de Transferencia de Capital FIC para la continuidad del programa hasta el 30 de abril de 2022.

3.- La ampliación de plazo se fundamenta en el **Oficio DPI N° 441** del 13 de abril de 2021, y **Oficio DPI N° 1136** del 25 de agosto de 2021, ambos del Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama Sr. Jaime Feijoo Meléndez a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama Sra. Luz Cabello

Tabilo, por el cual solicita autorizar una ampliación de plazo de ejecución técnico-financiero del Convenio de Transferencia de Fondos FIC, del proyecto “**DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR**”. **CODIGO BIP 40013542**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, señalando que al día de hoy se encuentra instalado el sistema de acuicultura y el sistema fotovoltaico para su funcionamiento, sin embargo, para dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos propuestos en este proyecto, falta realizar la evaluación técnica y económica del sistema, la que se obtendrá del funcionamiento del sistema, desde el mes de agosto hasta diciembre de 2021, por lo que solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

4.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, se **emite certificado** desde el Área de Transferencia de Capital, del Profesional Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Atacama, que señala que es pertinente la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril del año 2022, toda vez, que el Convenio involucra algunas actividades que se encontrarían aun en ejecución a la fecha del plazo de termino convenido y que se requiere de al menos 7 meses más para su seguimiento y darle el término correspondiente, además de señalar que quedan recursos pendientes de transferir con cargo al presupuesto del 2021.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes declaran tener presente que el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE-UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Fondos de Innovación para la competitividad (FIC), suscrito el 12 de septiembre de 2019, con el fin de financiar el proyecto “**DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR**”. **CODIGO BIP 40013542**, con el objeto de destinar los recursos a integración social y productiva de las zonas de rezago, caletas rurales y áreas de manejo de la región de Atacama, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia de capital de Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC).

TERCERO: PRÓRROGA.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia suscrito el 12 de septiembre de 2019, y por tanto, modificar la cláusula décima sobre la vigencia; en atención a las facultades conferidas y acordadas en el convenio, aumentándose la vigencia del convenio hasta el **30 de Abril de 2022**.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia de capital de Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC), de fecha 12 de septiembre de 2019.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del proyecto ya indicado.

QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza

de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como **Gobernador de la Región de Atacama** a don **Miguel Vargas Correa**.

La Personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta en el Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de Noviembre de 2018.

SEXTO: EJEMPLARES.

La presente prórroga se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.

2. TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia de capital que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.-Universidad de Atacama
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Área de Transferencias de Capital (DIPIR)
 - 6.-Unidad de Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina Partes
- MVC/MSA/COS/aap



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
GOBERNADOR REGIONAL

**I PRÓRROGA DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD FIC**

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

GOBIERNO REGIONAL REGION DE ATACAMA

**“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC
FIC EMA-SOLAR”
CODIGO BIP 40013542**

En Copiapó, a **07 de Septiembre de 2021**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Gobernador de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, y **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don **CELSO ARIAS MORA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.162.080-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Copayapu N° 485, Comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LA PRÓRROGA

1.- Que, con fecha 17 de Septiembre de 2019 se aprobó mediante Resolución Exenta F.N.D.R N° 504, **CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE-UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Fondos de Innovación para la competitividad (FIC), suscrito el 12 de septiembre de 2019, con el objeto de financiar el proyecto **“DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR”**. CODIGO BIP 40013542

2.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2021, a través de **Memo N° 462** de la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional dirigido al Administrador Regional, solicita ampliación del plazo de Ejecución del Convenio de Transferencia de Capital FIC para la continuidad del programa hasta el 30 de abril de 2022.



3.- La ampliación de plazo se fundamenta en el **Oficio DPI N° 441** del 13 de abril de 2021, y **Oficio DPI N° 1136** del 25 de agosto de 2021, ambos del Director de Planificación e Inversiones de la Universidad de Atacama Sr. Jaime Feijoo Meléndez a la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama Sra. Luz Cabello Tabilo, por el cual solicita autorizar una ampliación de plazo de ejecución técnico-financiero del Convenio de Transferencia de Fondos FIC, del proyecto "**DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR**". **CODIGO BIP 40013542**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Universidad de Atacama, señalando que al día de hoy se encuentra instalado el sistema de acuicultura y el sistema fotovoltaico para su funcionamiento, sin embargo, para dar cumplimiento a la totalidad de los objetivos propuestos en este proyecto, falta realizar la evaluación técnica y económica del sistema, la que se obtendrá del funcionamiento del sistema, desde el mes de agosto hasta diciembre de 2021, por lo que solicita prorroga en el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022.

4.- Que, con fecha 02 de septiembre de 2021, se **emite certificado** desde el Área de Transferencia de Capital, del Profesional Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Atacama, que señala que es pertinente la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril del año 2022, toda vez, que el Convenio involucra algunas actividades que se encontrarían aun en ejecución a la fecha del plazo de termino convenido y que se requiere de al menos 7 meses más para su seguimiento y darle el término correspondiente, además de señalar que quedan recursos pendientes de transferir con cargo al presupuesto del 2021.

SEGUNDO: OBJETO

Las partes declaran tener presente que el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE-UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Fondos de Innovación para la competitividad (FIC), suscrito el 12 de septiembre de 2019, con el fin de financiar el proyecto "**DESARROLLO DE ESTACION MODULAR DE ACUICULTURA UTILIZANDO ERNC FIC EMA-SOLAR**". **CODIGO BIP 40013542**, con el objeto de destinar los recursos a integración social y productiva de las zonas de rezago, caletas rurales y áreas de manejo de la región de Atacama, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia de capital de Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC).

TERCERO: PRÓRROGA.

Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de prorrogar el plazo de ejecución del convenio de transferencia suscrito el 12 de septiembre de 2019, y por tanto, modificar la cláusula décima sobre la vigencia; en atención a las facultades conferidas y acordadas en el convenio, aumentándose la vigencia del convenio hasta el **30 de Abril de 2022**.

CUARTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia de capital de Fondos de Innovación para la Competitividad (FIC), de fecha 12 de septiembre de 2019.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en que la presente prórroga no implica aumentar los recursos financieros presupuestados para la ejecución del proyecto ya indicado.



QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como **Gobernador de la Región de Atacama** a don **Miguel Vargas Correa**.

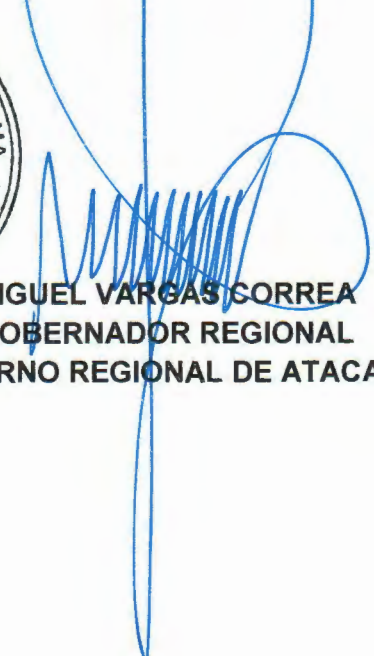
La Personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, consta en el Decreto Supremo N° 359 del Ministerio de Educación, de fecha 13 de Noviembre de 2018.

SEXTO: EJEMPLARES.

La presente prórroga se firma en cuatro (4) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y dos (2) en poder de **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**.



CELSO ARIAS MORA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

